Contrato de Servicio de Consultoría Individual

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre ***MCA HONDURAS***, que en adelante se denominará el CONTRATANTE, representado por ***Marco Antonio Bográn Corrales,*** mayor de edad, Abogado, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 004-2011, de fecha 27 de enero de 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de representante legal,, y por otra parte, ***Gladys Maritza Diaz Alvarez,*** mayor de edad, casada, Perito Mercantil y Contador Público, con residencia en Col. Lomas del Tizatillo, salida al Sur Km. 11, Tegucigalpa M.D.C., Teléfono celular: 9806-8957 y Teléfono Fijo: 2265-47-00, 2226-21-31, con tarjeta de identidad número 0801-1965-06127, quien en adelante se denominará la CONSULTORA, la que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

(a) Servicios profesionales, son servicios de diversa índole prestados temporalmente ***por*** una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.

(b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.

(c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", "CONTRATANTE" es la institución que requiere los servicios del Profesional.

(d) "Profesional o CONSULTOR", es toda personal natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un profesional nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.

(e) "Concurso" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.

(f) "Documentos Precontractuales", "Bases", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".

(g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y el CONSULTOR. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.

(h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero al CONSULTOR por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios del CONSULTOR.

(i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por el CONSULTOR. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.

(j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.

(k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.

(l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.

(m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

(n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO. El CONTRATANTE ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios Profesionales, que se llevarán a cabo como parte del **Programa Vial del Corredor Agrícola Tegucigalpa-Puerto Castilla**. (en adelante denominado el *"Programa"*). El CONTRATANTE se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el

Banco sólo efectuará pagos a pedido del CONTRATANTE y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo y (iii) nadie más que el CONTRATANTE podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

3. SERVICIOS. La CONSULTORA prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia", que forma parte integral de este Contrato.

En virtud de sus conocimientos, se aclara que la CONSULTORA no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades del CONTRATANTE.

4. PLAZO. La CONSULTORA prestará los Servicios durante el período de duración de 12 meses, que se iniciará el 12 de febrero de 2015 hasta el 11 de febrero de 2016, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

5. COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE. Para propósitos administrativos, el CONTRATANTE designa al Director Administrativo Financiero, para administrar los servicios de consultoria y proveer a la CONSULTORA toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del CONTRATANTE de los informes u otros productos que deban proporcionarse.

6. OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA. La CONSULTORA se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por la CONSULTORA fueran considerados insatisfactorios para el CONTRATANTE, éste notificará a la CONSULTORA por escrito, especificando el problema. La CONSULTORA dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El CONTRATANTE dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de la CONSULTORA, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, la CONSULTORA reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

7. INFORMES. Es obligación de la CONSULTORA presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. La CONSULTORA debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el CONTRATANTE estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, la CONSULTORA tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

8. PRECIO DEL CONTRATO. El CONTRATANTE pagará a la CONSULTORA una suma no superior a **US$ 13,860.00 (TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA DOLARES EXACTOS)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. El CONTRATANTE hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales de la "CONSULTORA", en los términos establecidos en la

Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para la CONSULTORA. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de la CONSULTORA. La CONSULTORA asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al CONTRATANTE de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán mensualmente por un monto equivalente a **US$ 1,155.00 (Un Mil Ciento Cincuenta y Cinco Dólares Exactos)** pagadero en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable del Programa y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por la CONSULTORA, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.

9. PRÓRROGAS. Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato de la CONSULTORA siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño de la CONSULTORA hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que exista la disponibilidad de fondos.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. MODIFICACIONES. En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios de la CONSULTORA, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9

11. CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, la CONSULTORA no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del CONTRATANTE relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del CONTRATANTE sin el consentimiento previo por escrito de este último.

12. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES. Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por la CONSULTORA para el CONTRATANTE en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe la CONSULTORA, serán de propiedad del CONTRATANTE. Previa autorización del CONTRATANTE, la CONSULTORA podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

13. CONFLICTO DE INTERESES. La CONSULTORA: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el CONTRATANTE para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos; (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, la CONSULTORA no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos; (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados a la CONSULTORA; (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del CONTRATANTE (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a

menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

14. FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos[1]. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. C) Muerte de la CONSULTORA.- d) Si la evaluación del desempeño del Plan de Adquisiciones y de la proyección de desembolsos del programa resultare insatisfactoria en dos períodos; en el caso que sucediera uno de los evento antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el CONTRATANTE informará al Banco la finalización del Contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, conforme La Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombrarán al tercero.

17. CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS. Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente la CONSULTORA no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

18. CESIÓN. la CONSULTORA no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

19. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. Cuando por motivos de trabajo la CONSULTORA tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera del lugar sede de su trabajo, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en Lempiras, de acuerdo con la escala de viáticos vigente en la Entidad. Se le reembolsará también los gastos realizados y autorizados por la Entidad cuando se desplace fuera de la sede por menos de un día y regrese a pernoctar en la sede. Si por asuntos de trabajo tuviera que viajar al extranjero, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en US dólares, igualmente de acuerdo con las escalas vigentes en la Entidad, siempre y cuando no excedan los valores que reconoce el BID cuando contrata directamente.

Adicionalmente, cuando por razones de trabajo la CONSULTORA tenga que movilizarse por el interior del país, la Entidad CONTRATANTE le proveerá a su costo el transporte necesario.

---

[1] El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el banco, el cual está disponible en el sitio virtual del banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OII) confidencial o anónimamente.

Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta más directa.

20. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento del Contrato imputable a la CONSULTORA, éste dispondrá de 8 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, el CONTRATANTE declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que el CONTRATANTE proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando la CONSULTORA incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, la CONSULTORA estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de la CONSULTORA, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o de la CONSULTORA. La Entidad no podrá celebrar con el mismo CONSULTOR Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, la CONSULTORA se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho la CONSULTORA, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a la CONSULTORA hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad y el informe final también por el BID.

En todo caso de terminación, la CONSULTORA deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará a la CONSULTORA todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

21. NO PARTICIPACIÓN DEL BID. Queda formalmente establecido que El BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. Renuncia a presentar reclamos por vía diplomática: La CONSULTORA renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

22. NOTIFICACIONES. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: MARCO ANTONIO BOGRAN

Dirección: Edificio Los Castaños, 5to piso, Teg.
Telfs: 22323514
Fax: 22356626
Correo electrónico: mbogran@mcahonduras.hn

CONSULTORA: GLADIS MARITZA DÍAZ ALVAREZ

Dirección: Col. Lomas del Tizatillo, salida al Sur Km. 11, Tegucigalpa M.D.C.
Teléfono: 9806-8957 y 2265-47-00, 2226-21-31
Correo electrónico: maritzadiaz10@yahoo.com

23. ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, a los 12 días del mes de febrero de 2015.

Por el CONTRATANTE,

MARCO A. BOGRAN
Representante Legal

El CONSULTOR

GLADYS MARITZA DÍAS ÁLVAREZ

Lista de Anexos

Anexo A: Términos de Referencia
Anexo B: Estimación del Precio de los Servicios
Anexo C: Certificado de Elegibilidad del Consultor

ANEXO A
TERMINOS DE REFERENCIA

TERMINOS DE REFERENCIA
SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL
OFICIAL FINANCIERO
DE PRESTAMOS BID

1) ANTECEDENTES

El Gobierno de Honduras (GOH) ha suscrito varios préstamos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la ejecución de proyectos de infraestructura vial.

Los préstamos que conforman la Cartera BID son los siguientes: a) **PRESTAMO BID 1565/SF-HO** Programa de Mejoramiento del Corredor Atlántico del Plan Puebla Panamá, CA-5 Norte, b) **COFINANCIAMIENTO 1008/OP-HO** Financiamiento Suplementario del Préstamo BID 1565/SF-HO, c) **PRESTAMO BID 1910/BL-HO** (Proyecto HO-L1020). Financiamiento Suplementario para el Programa de Mejoramiento del Corredor Atlántico del Plan Puebla Panamá, Tramos de la CA5-Norte, d) **COFINANCIAMIENTO 1190/OP-HO** Financiamiento Suplementario del Préstamo BID 1910/BL-HO, e) **PRESTAMO BID 2017/BL-HO** (Proyecto HO-L1018). Programa de Infraestructura Corredor Logístico - San Pedro Sula, f) **Apoyo de Emergencia a la Recuperación y Reconstrucción Posterior a la Depresión Tropical No.16 (Préstamos BID 1907/BL-HO y 1123/SF-HO-1), g) PRESTAMO BID 2155/BL-HO** (Proyecto HO-L1033) Programa Vial del Corredor Agrícola Tegucigalpa-Puerto Castilla, h) **PRESTAMO OFID 1412**, Financiamiento Suplementario del Préstamo BID 2155/BL-HO.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 005-2012 de fecha 21 de junio de 2012; se designó a MCA-Honduras como Organismo Ejecutor de la Cartera de Préstamos BID, traspaso que fue aprobado por el Congreso Nacional a través del Decreto Legislativo No. 123 de fecha 23 de agosto del 2012 y publicado en el Diario Nacional La Gaceta el 5 de septiembre de 2012.

Con el propósito de contribuir con el interés del Estado en agilizar y asegurar la ejecución eficiente de los proyectos carreteros traspasados, MCA Honduras está integrando a su Unidad Ejecutora, profesionales calificados que contribuyan a lograr con éxito la gestión de los proyectos. Se pretende reforzar el equipo de trabajo para el manejo de la cartera de Proyectos BID con la contratación de un consultor que se desempeñe como Oficial Financiero de Préstamos BID.

2) OBJETIVOS DE LA CONSULTORIA

"EL OFICIAL FINANCIERO DE PRESTAMOS BID" será contratado como Consultor Individual para asistir a la Dirección de Administración y Finanzas en apoyo a las actividades financiero, contables y de auditoría de los proyectos de la cartera BID administrada por el MCA-H.

3) ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Para dar cumplimiento al objetivo descrito anteriormente, los servicios del "OFICIAL FINANCIERO DE PRESTAMOS BID", comprenderán las siguientes actividades:

1) Hacer uso del "Módulo de Unidades Ejecutoras de Proyectos Externos (UEPEX)", implementado por la Secretaría de Finanzas, para el registro de datos de los diferentes componentes de cada financiamiento del PROGRAMA en el ingreso de la información de proyectos, solicitudes de desembolso, anticipo de fondos y las justificaciones de fondos en forma oportuna para los préstamos de la cartera BID.

2) Preparación de conciliación del Fondo Rotatorio entre el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados LMS 1 para los Préstamos de la cartera BID.

3) Preparación de conciliación del Fondo Rotatorio entre el Banco Central de Honduras (BCH) y el Fondo Rotario de la Contabilidad para los Préstamos de la cartera BID.

4) Asistir en la conciliación por categorías de inversión entre el estado de inversiones y las categorías de inversión del LMS.

5) Asistir en la conciliación de los aportes del financiamiento del Balance General y el estado de inversiones.

6) Asistir en la conciliación de Fondo Rotatorio entre el saldo del BCH y el LMS 10.

7) Asistir en la elaboración de informes semestrales del estado del Fondo Rotatorio de los Préstamos de la cartera BID.

8) Asistir en la actualización de las fichas por contratista y/o supervisores, la elaboración de los cuadros resumen de los pagos realizados y el control de los saldos del BCH, si aplica.

9) Asistir en la preparación de la información financiera requerida por la Firma Auditora Externa contratada para los proyectos BID y proporcionar toda la documentación financiero-contable que sea necesaria.

10) Asistir en forma adecuada y oportuna al cumplimiento de todas las obligaciones financieras (contabilidad) de los préstamos suscritos, conforme a las Normas y Procedimientos indicados por el BID u otros entes financieros co-financiadores del Programa.

11) Asistir en la preparación mensual de los Estados Financieros (Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados, Estado de Inversiones, las

conciliaciones bancarias, las conciliaciones del fondo rotatorio de cada uno de los financiamientos asignados y otros requeridos.

12) Procesar y mantener actualizados los registros y controles financieros y de pago de los proyectos de la cartera BID.

13) Asistir en la actualización de las cláusulas de carácter contable/financiero del programa de los Proyecto de la cartera BID.

14) Cualquier otra actividad que le sea asignada por el contratante dentro de los objetivos de la consultoría.

4) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

El (La) Consultor(a) realizará su trabajo en las oficinas de MCA-Honduras ubicadas en el Edificio Los Castaños, 5to piso, Boulevard Morazán, Tegucigalpa, y en caso de requerirse deberá desplazarse a los lugares de los proyectos (dentro y fuera de Tegucigalpa). MCA H proporcionara espacio físico y el equipo de trabajo necesario para el desarrollo de las actividades (equipo de oficina y de cómputo), así como también la logística que se requiera para el desarrollo de los trabajos.

5) DURACION DE LACONSULTORIA

La duración de los servicios de la consultoría se ha estimado en 12 meses, contados a partir de la fecha acordada con el Contratante, plazo que podrá ser aumentado o disminuido, dependiendo de los resultados de la evaluación de desempeño del Consultor.

6) DEPENDENCIA JERARQUICA

El (La) Consultor (a) informará y reportara a la Dirección de Administración y Finanzas o a quien éste designe.

7) CALIFICACIONES DEL CONSULTOR

El profesional deberá cumplir con las siguientes calificaciones mínimas:

a) Título de Perito Mercantil y Contador Público.
b) Experiencia profesional general de 5 años en trabajos contables y administrativos en el sector público y privado.
c) Experiencia mínima de tres (3) años en trabajos como contador de proyectos financiados con Fondos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y/u otros organismos internacionales, así como manejo de procedimientos administrativos/presupuestarios correspondientes a proyectos de dichos organismos con contraparte del Gobierno de Honduras.

d) Experiencia en el manejo del sistema SIAFI y UEPEX.
e) Experiencia en Preparación de conciliaciones del Fondo Rotatorio, Estado de Efectivo Recibido, Desembolsos Efectuados y Estado de Inversión.
f) Conocimiento y habilidades en el manejo de computadoras y equipo de oficina..
g) Habilidad para trabajar en equipo y bajo presión y durante horarios que excedan la jornada normal de trabajo cuando sea necesaria.

8) FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagadero en lempiras al equivalente de la tasa de cambio vigente en el Banco Central de Honduras, contra presentación de recibo por honorarios profesionales.

El monto incluye honorarios profesionales y todos los gastos relacionados con la consultoría.

El (La) Consultor (a) deberá estar inscrito (a) en el sistema de pagos del Estado, SIAFI, para recibir el monto pactado. De cada pago se retendrá el 12.5% por concepto de impuesto sobre la renta de acuerdo con la ley vigente del país.

ANEXO B
ESTIMACION DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS

ESTIMACION DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS

No.	Descripción	Meses	Valor Mensual (USD)	Total (USD)
1	Honorarios	12	831.60	9,979.20
2	Gastos por la prestación del servicio (Riesgos profesionales, seguridad social y otros similares)	12	323.40	3,880.80
	Total		**1,155.00**	**13,860.00**

ANEXO C
CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD DEL CONSULTOR

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente *"bona fide"* del siguiente país miembro del Banco: Honduras

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de__N/A__ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

(c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL

BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: 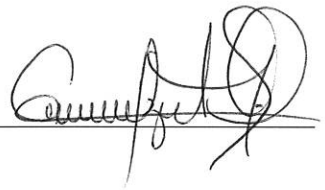

NOMBRE: GLADYS MARITZA DÍAZ ÁLVAREZ

FECHA: 12 de febrero de 2015